



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA

Demandante Acumulado: UNIVERSO DE SOLUCIONES S.A.S.; FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER; COLMEDICAS DISPENSARIOS.A.S.; CLINICA BUENOS AIRES S.A.S. Y DUSAKAWI EPSI

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RAD: 20001-31-03-002-2018-00011-00

Presentan los apoderados de la demanda principal, los acumulados y la demandada SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA y DEPARTAMENTO DEL CESAR; UNIVERSO DE SOLUCIONES S.A.S.; FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER; COLEMDICAS DISPENSARIO S.A.S.; CLINICA BUENOS AIRES S.A.S. Y DUISAKAWI EPSI – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, coadyuvado por su representante legal, el Contrato de Transacción.

En la demanda principal manifiestan los suscribientes del aludido escrito, que, en el proceso de la referencia, donde a la aquí demandante se libró a su favor mandamiento ejecutivo por valor de \$298.067.484. y en las demandas acumuladas se libró mandamiento ejecutivo por valor de \$224.566.211; \$243.779.627; \$648.122.324; \$1.186.967.228 Y \$999.448.150,69 que a su vez se decretaron medidas cautelares.

En tal sentido, las partes han convenido ejercer las acciones tendientes a materializar la orden judicial decretada en el asunto.

Para ello, presentan el acuerdo de transacción y solicitan del Despacho su aceptación.

Así las cosas, una vez se verifique el pago total de la obligación en las sumas y forma que se pactaron, para que se dé por terminado el proceso ejecutivo de la referencia y consecuentemente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares; por otro lado, se ha convenido por las mismas partes que no se profiera condena en costas en el presente asunto, así como la entrega de los dineros pendientes al apoderado de la parte demandante y por último se acepte la transacción.

Se establece en el acuerdo transaccional suscrito por las partes, que han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda principal es decir SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA por la suma de \$298.000.000 por concepto de capital y la suma de \$77.000.000 por concepto de intereses moratorios. Así mismo expresan que la demandada efectuó pagos por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$227.067.484 con posterioridad a la presentación de la demanda.

Igualmente se establece acuerdo transaccional suscrito entre todas y cada una de las demandas acumuladas, que han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas, las cuales se relacionan a continuación:

Para la demanda acumulada seguida por UNIVERSO DE SOLUCIONES S.A.S. se establece la suma de \$223.799.381 por concepto de capital y la suma de \$68.000.000 por concepto de intereses moratorios. Así mismo expresan que la demandada efectuó pagos por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$102.786.842.

Demanda acumulada seguida por FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER se establece la suma de \$241.624.863 por concepto de capital y la suma de \$32.000.000 por concepto de intereses moratorios. Así mismo expresan que la demandada efectuó pagos por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$2.154.764.

Demanda acumulada seguida por COLMEDICAS DISPENSARIO S.A.S. se establece la suma de \$629.835.535 por concepto de capital y la suma de \$123.000.000 por concepto de intereses moratorios. Así mismo expresan que la demandada efectuó pagos por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$263.911.002.

Demanda acumulada seguida por CLINICA BUENOS AIRES S.A.S. se establece la suma de \$415.942.381 por concepto de capital y además acuerdan rebajar los intereses moratorios a la suma de \$60.000.000. Así mismo expresan que la demandada efectuó pagos por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$771.024.847.

Demanda acumulada seguida por DUSAKAWI EPSI se establece la suma de \$999.448.150,69 por concepto de capital y la suma de \$100.000.000 por concepto de intereses moratorios.

El Departamento del Cesar, identificado con NIT. 892.399.999-1 efectuará un pago a la cuenta bancaria del acreedor por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$71.000.000 a favor de SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA, identificada con el NIT. 824.000.687-9, pago que se efectuará el día 11 de diciembre de 2020, a la aprobación que profiera esta agencia judicial del contrato de transacción. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$77.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000557521 del 05 de junio de 2018 por valor de \$447.101.226 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, identificado con la C.C. 1.065.614.714 y por valor de \$370.101.226 a la parte demandada.

La Entidad demandada efectuará un pago a la cuenta bancaria del acreedor por concepto de prestación de servicios de salud por la suma de \$121.779.369 a favor de UNIVERSO DE SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 900.870.339-8, de la siguiente manera: una primera cuota por valor de \$93.112.284 a más tardar dentro de los veinte días siguientes a la aprobación que profiera esta agencia judicial del contrato de transacción; una segunda cuota por valor de \$3.419.040, el día 23 de diciembre de 2020 y una tercera cuota por valor de \$24.474.779 el día 24 de marzo de 2021. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$68.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000558042 del 07 de junio de 2018 por valor de \$336.849.316,50 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, identificado con la C.C. 1.065.614.714. y el valor de \$268.849.316,50 a la parte demandada.

A FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER, identificada con el NIT. 900.277.517-1 por la suma de \$241.624.863, de la siguiente manera: una primera cuota por valor de \$230.090.263 a más tardar dentro de los veinte días siguientes a la aprobación que profiera esta agencia judicial del contrato de transacción; una segunda cuota por valor de \$919.895 el día 23 de diciembre de 2020 y una tercera cuota por valor de \$10.614.705 el día 24 de marzo de 2021. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$32.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000545581 del 16 de febrero de 2018 por valor de \$340.956.220 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, identificado con la C.C. 1.065.614.714. y el valor de \$308.956.220 a la parte demandada.

A COLMEDICAS DISPENSARIO S.A.S., identificada con NIT. 900.951.939-5 por la suma de \$365.924.533, de la siguiente manera: una primera cuota por valor de \$232.813.527 a más tardar dentro de los veinte días siguientes a la aprobación que profiera esta agencia judicial del contrato de transacción; una segunda cuota por valor de \$6.058.306 el día 23 de diciembre de 2020 y una tercera cuota por valor de \$129.172.954 el día 24 de marzo de 2021. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$123.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000564150 del 01 de agosto de 2018 por valor de \$546.607.122,49 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, identificado con la C.C. 1.065.614.714. y el valor de \$423.607.122,49 a la parte demandada.

A CLINICA BUENOS AIRES S.A.S., identificada con NIT. 824.002.277-1 por la suma de \$415.942.381, de la siguiente manera: una primera cuota por valor de \$296.637.610 las facturas que arrojan este valor estarán sujetas al proceso de auditoria entre las partes y el saldo a reconocer se cancelara a más tardar el día 02 de febrero de 2021; una segunda cuota por valor de \$119.304.721, las facturas que arrojan este valor estarán sujetas al proceso de auditoria entre las partes y se cancelara a más tardar el día 24 de marzo de 2021. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$60.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000564150 del 01 de agosto de 2018 por valor de \$546.607.122,49 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, identificado con la C.C. 85.448.588 y el valor de \$486.607.122,49 a la parte demandada.

Adicionalmente solicita la parte demandada, que en cumplimiento de la transacción celebrada entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA AMEDIS.A.S. Y EL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, bajo el radicado No. 2017 – 00241 – 00, que dio fin a dicho proceso y que se encuentra como anexo a este contrato de transacción, igualmente del fraccionamiento del título judicial No. 424030000564150 que está a favor del proceso de la referencia, entregar la suma de \$210.000.000 a el Doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, apoderado judicial de los demandantes AMEDI S.A.S. E INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR.

A DUSAKA WIEPSI, identificada con NIT. 824.001.398-1 efectuará un pago a la cuenta de ahorros No. 628259483 del Banco de Bogotá por la suma de \$999.448.150,69, de la siguiente manera: una primera cuota por valor de \$571.826.670; este valor estará sujeto al proceso de auditoria entre las partes y el valor reconocido se cancelará el día 24 de marzo de 2021; una segunda cuota por valor de \$427.621.480, este valor estará sujeto al proceso de auditoria entre las partes y el valor reconocido se cancelará el día 14 de julio de 2021. Los intereses moratorios pactados en la suma de \$100.000.000 se pagarán previo fraccionamiento del título judicial No. 424030000568619 del 14 de septiembre de 2018 por valor de \$1.365.334.290,32 a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor JEHINER XAVIER CASTRO AGUIRRE, identificado con la C.C. 1.065.203.440 y el valor de \$1.265.334.290,32 a la parte demandada.

La Doctora SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.763.131 y T.P. 82.560 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandada, presenta escrito de coadyuvancia del contrato de transacción de la demanda principal y todas las acumuladas.

Además, solicita la apoderada de la parte demandada la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso, resultante de los fraccionamientos realizados: 424030000546915 de fecha 05 de junio de 2018 por valor de \$54.575.231,00; 424030000546916 de fecha 05 de junio de 2018 por valor de \$3.126.862,00; 424030000565722 por valor de \$425.576.363,51.-

Por todo lo anterior y por ser procedente el Despacho acepta el acuerdo o Contrato Transaccional.

En consecuencia, se dispone:

1º.- Aceptar el Contrato Transaccional por encontrarse ajustada a derecho y resolver sobre la totalidad de las pretensiones y decretese la terminación del proceso.

2º.- Ordénese el fraccionamiento del título judicial No. 424030000557521 de fecha 05 de junio de 2018 por valor de \$447.101.226 y entregar la suma de \$77.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar, es decir la suma de \$370.101.226.; lo anterior dentro de la demanda principal.

Igualmente, fraccionamiento de los siguientes títulos judiciales:

- a) *Título judicial No. 424030000558042 de fecha 07 de junio de 2018 por valor de \$336.849.316,50 y entregar la suma de \$68.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar es decir la suma de \$268.849.316,50; esto dentro de la demanda acumulada seguida por UNIVERSO DE SOLUCIONES S.A.S.*
- b) *Título judicial No. 424030000545581 de fecha 16 de febrero de 2018 por valor de \$340.956.220 y entregar la suma de \$32.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar es decir la suma de \$308.956.220; esto dentro de la demanda acumulada seguida por FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER.*
- c) *Título judicial No. 424030000564150 de fecha 01 de agosto de 2018 por valor de \$546.607.122,49 y entregar la suma de \$123.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar es decir la suma de \$423.607.122,49; dentro de la demanda acumulada promovida por COLMEDICAS DISPENSARIO S.A.S.*
- d) *Título judicial No. 424030000564150 de fecha 01 de agosto de 2018 por valor de \$546.607.122,49 y entregar la suma de \$60.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar es decir la suma de \$486.607.122,49 ; y además se haga entrega de la suma de \$210.000.000 al apoderado de los demandantes AMEDI S.A.S. E INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR, en cumplimiento a la transacción realizada dentro del proceso bajo radicado No. 2017 – 00241 – 00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad y el cual termino. Lo anterior dentro de la demanda acumulada seguida por CLINICA BUENOS AIRES S.A.S.*
- e) *Título judicial No. 424030000568619 de fecha 14 de septiembre de 2018 por valor de \$1.365.334.290,32 y entregar la suma de \$100.000.000 a la parte demandante a través de su apoderado judicial; y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso a favor del Departamento del Cesar es decir la suma de \$1.265.334.290,32; Lo anterior dentro de la demanda acumulada promovida por DUSAKA WI EPSI.*

3º.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impartidas en el proceso de la referencia. Haciendo la salvedad que los bienes y/o dineros aquí desembargados quedan a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo seguido por UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPSSAS contra SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, RAD. 2017 – 00252 – 00. Ofíciase en tal sentido. -

4º.- Una vez realizados los respectivos fraccionamientos y pagos, hágase entrega a la parte demandada, de los títulos judiciales solicitados, 424030000546915, 424030000546916 y 424030000565722. -

5º. Reconózcase personería jurídica al Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6º Ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMÁN DAZA ARIZA
Juez